

TEXTO 2: “MANIFIESTO DE LOS PERSAS”

1.- CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA:

Texto de naturaleza narrativa circunstancial, de naturaleza política y doctrinal, es una fuente primaria y directa. Con carácter subjetivo. Los autores son un grupo de diputados de las Cortes de Cádiz de ideología absolutista. El texto dirigido a Fernando VII y presentado a este monarca en Valencia en Abril de 1814, tras su vuelta de Valençay. Es un texto privado ya que va dirigido a Fernando VII como rey y pretende establecer las bases que legitiman la monarquía absolutista.

La fecha de origen del texto es 1814, una vez finalizada la Guerra de la Independencia y tras el tratado de Valençay por el que Napoleón devuelve la corona de España a Fernando VII. La ciudad en la que se redacta es Madrid donde han acudido los diputados de las Cortes de Cádiz y los miembros de la Regencia una vez liberada la capital de la presencia francesa y tras haber abandonado José I el país, aquí esperan la mayoría de los diputados de Cádiz la llegada del monarca español para que jure la constitución de 1812, aunque el manifiesto se le entrega al monarca en la ciudad de Valencia donde el rey está recibiendo la adhesión de los grupos más inmovilistas para que recupere las instituciones del Antiguo Régimen, siendo su finalidad el convencer al monarca para que termine con la constitución y restaure el absolutismo.

3. CONTEXTO HISTÓRICO.

Los precedentes de este texto están en todas las intervenciones de los absolutistas (*o serviles en las Cortes de Cádiz, recogidas en el libro de actas de las sesiones de estas Cortes*), liderados por el obispo de Orense y que tan sólo consiguieron entre sus reivindicaciones el que el Estado se declarara confesional, pero no pudieron frenar que se aceptara mayoritariamente por parte de los diputados la declaración de Soberanía Nacional, principio básico del liberalismo.

En coherencia con los argumentos que utilizan (soberanía de origen divino) los firmantes del Manifiesto proponen a Fernando VII la necesidad de abolir la Constitución de 1812 por herética e ilegítima al defender la soberanía nacional. Fernando VII retorno de Francia hacia Valencia, donde se puso de acuerdo con algunos generales absolutistas (como Elío) y, después de haber recibido el manifiesto, tomó la determinación de restaurar el absolutismo y abolir toda la legislación de las Cortes de Cádiz. Esta restauración supuso la vuelta al Antiguo Régimen en todos sus aspectos: restauración de la Inquisición y los señoríos, derogación de la desamortización, etc. Esto trajo consigo la persecución encarnizada de liberales de cualquier signo. (*Incluso personas tan moderadas como Quintana fueron encarceladas. En 1814 se produjo el primer gran exilio de la España contemporánea, salieron no menos de 15.000 personas hacia Gran Bretaña y Francia*).

Desde la vuelta de Fernando VII, muchos militares que lucharon contra los franceses se opusieron a la restauración del Antiguo Régimen y algunos de ellos conspiraron por el restablecimiento de la leyes de Cádiz con la ayuda de las sociedades patrióticas y sobre todo de la masonería. (*La reacción de 1814 había cortado de raíz los primeros brotes de modernización de un ejército de 200.000 soldados y 16.000 oficiales, en el que habían alcanzado altas graduaciones muchos guerrilleros junto a generales aristocráticos y absolutistas*).

(Se dieron numerosos pronunciamientos, intentonas golpistas encaminadas a liquidar el absolutismo de Fernando VII y a poner en vigor la Constitución gaditana. Espoz y Mina, Porlier, Lacy etc). Fracasaron en su empeño, pero en 1820, el comandante Riego dirigió una sublevación en Cabezas de San Juan (Sevilla), que logró la adhesión de otras guarniciones y forzó a Fernando VII a jurar la Constitución, dando así paso a tres años de gobierno liberal (1820- 1823). Que finalizaron en 1823 cuando entran los Cien Mil Hijos de San Luís, enviados por los países miembros de la Santa Alianza, a petición de Fernando VII, volviendo de nuevo el absolutismo a España, en el periodo conocido como Década Ominosa.

2. ANÁLISIS Y COMENTARIO

El primer párrafo es una alusión a las costumbres de los antiguos persas, el Manifiesto considera que los seis años de la Guerra de la Independencia (1808-1814 han sido un periodo de anarquía similar a la situación de aquel pueblo y entronca con las teorías de Hobbes para quien el absolutismo es un mal necesario, pues sin él el hombre volvería al estado de naturaleza primitiva y exterminaría a sus semejantes (implica, pues, un concepto muy pesimista de la naturaleza humana).

El segundo párrafo viene a prevenir sobre los peligros de la igualdad entre los diferentes estamentos *(y plantea un concepto que quedará explícito posteriormente en la obra de Marx: “La lucha de clases”)*, ya que un estado donde impere la igualdad será objeto de la anarquía por el interés que tiene la nobleza de distinciones y honores en conflicto con el ansia de igualdad del pueblo.

También emana de la obra de Hobbes el tercer párrafo quien considera que la monarquía absolutista es obra de la razón en el sentido de que dada la “avidez natural” por la que el individuo se mueve, sólo la razón nos libra del estado de guerra continua con los demás y nos “lleva a buscar y conseguir la paz” mediante un contrato por el cual los hombres renuncian a parte de su naturaleza (violenta) sometándose a un solo hombre, el monarca. *(Este pacto es irreversible y el poder del soberano es indivisible en el sentido de que no puede ser distribuido en poderes. La apelación a la razón y a la inteligencia como argumento de autoridad también puede estar unida a la Ilustración, en definitiva lo que pedían estos diputados realistas era la vuelta al despotismo ilustrado anterior a 1808).*

También en el texto se habla de la legitimación del absolutismo en la ley divina y en este sentido los precedentes los tendríamos en Bossuet para quien el sistema monárquico emana de las Sagradas Escrituras, donde observamos como la autoridad real viene de Dios, así que las monarquías son de origen divino.

El poder monárquico queda legitimado también por el derecho de conquista, *(afirmación un tanto discutible ya que emana de un acto violento, en este sentido vuelve a entroncar con el pensamiento de Hobbes)* y está en la línea de los continuos pronunciamientos, golpes de estado y guerras civiles que van a alterar la vida política española durante todo el siglo XIX y XX, pudiendo considerarse que el primer periodo del reinado de Fernando VII (el sexenio absolutista) emana de un golpe de Estado.

Por último animan al rey a convocar Cortes a la manera tradicional, es decir por estamentos en donde el tercer estado no puede realizar ningún tipo de reformas ante la presión de los grupos privilegiado: nobleza y clero.

4. CONCLUSIÓN

El texto es de gran importancia como programa político de un grupo que tendrá una larga evolución a lo largo del siglo XIX y comienzos del XX, se trata de los absolutistas, que más tarde reconoceremos en los carlistas, que fueron los promotores de tres guerras civiles durante el XIX y que apoyaran el golpe militar de 1936. Se trata de un texto subjetivo, dentro de una ideología muy conservadora que procura valerse de todos los argumentos filosóficos que desde el siglo XVI y sobre todo durante el siglo XVII se extiende por Europa para validar la monarquía absolutista, se puede considerar producto de las clases privilegiadas del Antiguo Régimen que temerosos de perder sus antiguos derechos, por la fuerza arrolladora de los cambios liberales, reaccionan convenciendo a los monarcas para que no varíen su forma de gobierno, apoyándose también en las masas campesinas y en los artesanos que ven en los cambios económicos liberales una pérdida de recursos.